ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0711-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Leyes de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y de la Comisión Federal de Electricidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables y Energía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Omar Enrique Castañeda González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Energía.

II.- SINOPSIS

Garantizar a las personas adultas mayores, el acceso a la energía eléctrica y a estímulos y/o descuentos por concepto de pago por el uso del servicio de luz eléctrica en casa habitación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafo tercero, y en relación con el artículo 25, párrafo cuarto., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES **No tiene correlativo**	**INICIATIVA CON DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 23. BIS., FRACCIONES 1 Y 11; ADICIONA EL INCISO 1, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; ADICIONA LA FRACCIÓN XXX Y RECORRE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.** **Primero**.- Se adiciona el artículo 23. Bis. y sus fracciones 1y11; se adiciona el inciso 1, al artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** **Artículo 23. Bis.- Corresponde a la Secretaría de Energía, garantizar a las personas adultas mayores:** **I. El acceso a la energía eléctrica de calidad, y** **II. La implementación de estímulos y/o descuentos por concepto de pago por el uso del servicio de luz eléctrica en casa-habitación.**

Artículo 30. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto y responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores. Estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:	**Artículo 30 ….**
a. al k. …	**a. al k** ….
No tiene correlativo	**l. Secretaría de Energía.**
	Segundo.- Se adiciona la fracción XXX y se recorren los subsecuentes del artículo 12 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad para quedar como sigue:
LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**
Artículo 12.- El Consejo de Administración, órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad, será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales. Al efecto, tendrá las funciones siguientes:	**Artículo 12.- …**

I. a XXIX. … **No tiene correlativo** **No tiene correlativo**	**l. al XXIX ….** **XXX. A propuesta del Director General, autorizar el otorgamiento de estímulos y descuentos a las personas adultas mayores en términos del artículo 23. Bis. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y** **XXXI. Las demás previstas en esta Ley, en el Estatuto Orgánico y las que establezca el propio Consejo de Administración, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.**
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Samuel Hernández